

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17018** *Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales.*

El apartado primero del artículo 2 de la Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, faculta a la Oficina del Censo Electoral para remitir una comunicación a los residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las Elecciones municipales que reúnan las condiciones establecidas en los mismos, con sus datos personales y de residencia preimpresos, obtenidos de la información del Registro Central de Extranjeros y de los Padrones municipales.

Este apartado también establece que para solicitar la inscripción los interesados deberán completar la solicitud en la forma que se requiera, firmarla y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente y que la respuesta también podrá ser realizada conforme a los procedimientos de administración electrónica que se establezcan.

El apartado segundo de ese mismo artículo determina que los extranjeros residentes en España que consideren que cumplen las condiciones establecidas podrán presentar personalmente las solicitudes de inscripción en el Ayuntamiento de residencia, en el impreso proporcionado por la Oficina del Censo Electoral, en cuyo caso el interesado deberá acreditar su identidad y el tiempo de residencia en España en la forma que se determine.

El artículo tercero fija el plazo de presentación de las solicitudes para la inscripción en el censo electoral para unas elecciones municipales.

Por último, la Disposición final primera habilita al Director de la Oficina del Censo Electoral a dictar cuantas instrucciones de aplicación requiera la citada Orden.

Por lo expuesto, esta Dirección, de conformidad con la Junta Electoral Central, resuelve:

Primera.—Los datos personales y de residencia preimpresos en las comunicaciones que envíe la Oficina del Censo Electoral, son:

Nombre, primer apellido y segundo apellido.

Fecha y lugar de nacimiento.

Sexo.

País de nacionalidad.

Título escolar o académico.

Provincia y municipio de inscripción.

Dirección postal.

Fecha desde la cual reside legal e ininterrumpidamente en España.

Una clave de tramitación telemática (CTT) asociada al Número de identificación de extranjero (NIE) a quien va dirigida la comunicación.

Segunda.—1. Para realizar la solicitud de inscripción bastará con que el interesado cumplimente el dato del NIE en la comunicación recibida, la firme y la remita, en el plazo establecido en la disposición tercera de esta Resolución, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, por correo postal que no necesita franqueo.

La solicitud también podrá ser realizada de forma telemática. Para ello, el interesado deberá acceder al procedimiento de solicitud de inscripción a través de la Sede Electrónica del INE, <https://sede.ine.gob.es>, acreditar su identidad mediante un certificado electrónico

asociado al NIE de los publicados en la misma y marcar la solicitud de inscripción. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar la solicitud por esta misma vía, accediendo al sistema con el NIE y la CTT que figura preimpresa en la comunicación.

2. En el caso que la Oficina del Censo Electoral haya podido comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos excepto la vigencia del permiso de residencia, el interesado recibirá una comunicación sin CTT. En este caso, podrá realizar la solicitud en el plazo establecido en la disposición tercera de esta Resolución. Para ello, deberá firmar la comunicación recibida y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, por correo postal que no necesita franqueo, aportando fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero en vigor o certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía.

3. Aquellos interesados que consideren que cumplen las condiciones del Acuerdo correspondiente podrán presentar la solicitud personalmente en el Ayuntamiento de su residencia, identificándose con su Tarjeta de identidad de extranjero, adjuntando fotocopia de la misma.

Los ciudadanos de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su identidad, además de con la Tarjeta de identidad de extranjero, con el Documento nacional de identidad o Pasaporte de su País de origen.

El tiempo de residencia legal en España requerido se deberá justificar con un certificado de residencia, expedido por la Comisaría de Policía, cuando no se pueda deducir de los datos de la fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero, si esta fuera aportada.

Tercera.-1. Los requisitos incluidos en los Acuerdos en vigor para las Elecciones municipales a que hace referencia la Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, se incluyen en el Anexo a esta Resolución.

2. Las solicitudes deberán realizarse entre el 1 de diciembre del año 2010 y el 15 de enero de 2011.

Las solicitudes realizadas fuera de este plazo y las que pudieran realizarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral serán desestimadas si no se presentaron en el plazo establecido.

3. Se aprueba el modelo de solicitud de inscripción para presentar en los ayuntamientos así como sus instrucciones de cumplimentación, que también se incluyen en el Anexo a esta Resolución.

4. El modelo de solicitud de inscripción será proporcionado por las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a todos los ayuntamientos en un fichero, para que estos hagan solamente las impresiones que necesiten.

5. Los idiomas que se utilizarán en las comunicaciones y en las solicitudes de inscripción que estarán a disposición de los ciudadanos en todos los ayuntamientos serán el castellano y el cooficial en la Comunidad Autónoma que corresponda, sin perjuicio del uso de otros idiomas en los casos que se considere de utilidad.

6. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de octubre de 2010.-El Director de la Oficina del Censo Electoral, Jaume García Villar.

## ANEXO

### Requisitos de los Acuerdos para las Elecciones municipales de 22 de mayo de 2011

Los Canjes de Notas constitutivos de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República de Paraguay, la República del Perú, y de Nueva Zelanda, sobre participación en las elecciones municipales de los nacionales de cada país residentes en el territorio del otro, establecen los siguientes requisitos:

1. Los ciudadanos nacionales de los países citados en el párrafo anterior podrán ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.
2. Deberán estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia en España.
3. Deberán haber residido en España, legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el censo electoral.
4. Ejercerán el derecho de voto en el Municipio de su residencia habitual, en cuyo padrón deberán figurar inscritos.
5. La inscripción en el censo electoral de extranjeros residentes en España, requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio, se hará a instancia de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento en cuyo padrón municipal figure inscrito. El plazo de presentación se fijará para cada elección.

El Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre España y Noruega establece:

1. Los ciudadanos noruegos sólo podrán ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.
2. Deberán estar en posesión del correspondiente permiso de residencia en España.
3. Deberán haber residido en España, legal e ininterrumpidamente, más de tres años.
4. Deberán estar domiciliados en el municipio en el que les corresponda votar y figurar inscritos en su Padrón Municipal.
5. La inscripción en las listas electorales de extranjeros residentes en España, requisito indispensable para poder ejercer el derecho de sufragio, se hará siempre a instancias de parte. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento, en cuyo Padrón Municipal figurase inscrito. El plazo de presentación se fijará para cada elección.
6. Las listas electorales de ciudadanos noruegos residentes en España se elaborarán únicamente con ocasión de tales elecciones.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## Censo electoral de residentes en España nacionales de Países con Acuerdos para las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 (1)

### Solicitud de inscripción (ver instrucciones)(2)

Provincia (3)  Municipio (4)

Primer apellido (5)

Segundo apellido, si procede (6)

Nombre (7)  Sexo (8) V  M

### Datos de nacimiento (9)

Fecha (10)  País (11)

Provincia (3)  Municipio (4)

País de nacionalidad (12)

- Tarjeta de identidad de extranjero (13) (a)
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte (sólo ciudadanos de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el caso de no disponer de tarjeta de identidad de extranjero) (14) (a)

Título escolar o académico (15)  (b)

### Domicilio en España (16)

Tipo vía (17)  Nombre de la vía (18)

número (19)  calif. (20)  Km (21)  hm (22)  bloque (23)  portal (24)  escalera (25)  piso (26)  puerta (27)  código postal (28)

Entidad colectiva (29)

Entidad singular (30)

Núcleo/diseminado (31)

Pseudovía/apartado correos/buzón (32)

Residencia legal e ininterrumpida en España desde (33) (c)

Aporta fotocopia de: (34)  Tarjeta de identidad de extranjero (13)  Certificado de residencia expedido por la ta comisaría de la policía (36)

### Declaración (37)

El solicitante declara que los datos son ciertos y que cumple las condiciones contenidas en el Acuerdo entre España y su país de nacionalidad. (38)

Fecha (10) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
Firma del solicitante (39) \_\_\_\_\_

### Diligencia

Certifico que el solicitante Sí  NO  está inscrito en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento y que presenta en este acto el documento de identidad señalado en la parte superior.

V.ºB.º EL ALCALDE, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
EL SECRETARIO, \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Enviar este documento a la Oficina del Censo Electoral

CERE.N 1

**Instrucciones**

Este impreso debe cumplimentarse con letra mayúscula legible, utilizando una casilla para cada letra o número.

- (a) Señale con X el documento que presenta.  
Los ciudadanos de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su identidad, además de con la tarjeta de identidad de extranjero, con el documento nacional de identidad de su País de origen. Los ciudadanos del resto de países deberán acreditar siempre su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero. En cualquier caso tendrán que aportar fotocopia del documento.
- (b) Título académico más alto alcanzado: 1. No sabe leer ni escribir; 2. Inferior a Graduado Escolar; 3. Graduado escolar o equivalente; 4. Superior a Graduado Escolar.
- (c) El tiempo de residencia legal en España se acreditará con un certificado expedido por la comisaría de policía cuando no se pueda deducir de la tarjeta de identidad de extranjero, si esta fuera aportada.

**ENGLISH****Instructions**

This form should be completed using legible capital letters, using one letter or number per box.

- (a) Mark the document presented with an X:  
Citizens of States that are party to the Agreement regarding the European Economic Area may document their identity, in addition to using the Foreign Resident ID Card, with the national ID card from their country of origin. Citizens of all other countries must confirm their identity using the Foreign Resident ID Card. In all cases, a photocopy of the document presented must be provided.
- (b) Highest educational qualifications awarded: 1. Cannot read or write; 2. Did not obtain high school certificate; 3. High school certificate or equivalent; 4. Above high school certificate.
- (c) Time of legal residence in Spain shall be confirmed with a certificate issued by a police station when this information cannot be obtained from the foreign resident ID card (if presented).
- (1) Electoral Roll of citizens, residing in Spain, from countries with agreements regarding the municipal elections of 22 May 2011
- (2) Registration application (see instructions)
- (3) Province
- (4) Municipality
- (5) First surname
- (6) Second surname, where applicable
- (7) Name
- (8) Sex (V=male; M=female)
- (9) Birth Data
- (10) Date
- (11) Country
- (12) Country of nationality
- (13) Foreign Resident ID Card
- (14) National ID card or passport (citizens of States that are party to the Agreement regarding the European Economic Area only, if foreign resident ID card is not available)
- (15) Educational qualifications
- (16) Address in Spain
- (17) Type of roadway
- (18) Name of roadway
- (19) Number
- (20) Descrip.
- (21) Km
- (22) Hm.
- (23) Building
- (24) Entrance
- (25) Stair
- (26) Floor
- (27) Door
- (28) Postcode
- (29) Collective population district
- (30) Singular population district
- (31) Disseminated nucleus
- (32) Pseudoroute/PO box/postbox
- (33) Legal, consecutive residence in Spain since
- (34) Provides photocopy of
- (35) Provides
- (36) Residence certificate issued from your local police station
- (37) Declaration
- (38) The applicant states that all the information is accurate and that he/she meets the conditions specified in the Agreement between Spain and his/her country of nationality.
- (39) Applicant's signature